

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL CUSCO Y LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte **EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20202250760, debidamente representada por su señor Decano **C.P.C. FERNANDO AMAUT PAUCAR**, identificado con documento nacional de identidad número 23988024, con domicilio legal en Condominio Huáscar A-13 Wanchaq, Cercado de Cusco, provincia y departamento del Cusco, debidamente inscrito en la Partida Registral número 11016421 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral número X - Sede Cusco, a quien en adelante se le denominará "**EL COLEGIO**", y de la otra parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, identificada con Registro Único de Contribuyentes número 20148092282, debidamente representada por su señor Decano **Dr. VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA**, identificado con documento nacional de identidad número 06274261, según Resolución Rectoral número 009582-2022-R/UNMSM, de fecha 16 de agosto del 2022, con domicilio legal en calle German Amezaga número 375, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA FACULTAD**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

Las partes, suscriben el presente documento, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

### **BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos,
- Ley de Profesionalización del Contador Público.
- Estatuto del Colegio de Contadores Públicos de Cusco

### **CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

**EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE CUSCO**, en adelante **EL COLEGIO**, es una institución cuyos fines son velar para que el ejercicio de la profesión se desarrolle de acuerdo con los principios y normas contables que rigen en Perú, y sus normas complementarias que vela y promueve la competencia profesional, conducta ética, acceso al conocimiento y desarrollo integral de sus miembros, acorde con los adelantos científicos, tecnológicos y la dinámica global. Orienta a la sociedad y contribuye al desarrollo del país en temas que le compete, institución prestigiada por la excelencia de sus servicios, su contribución al quehacer nacional, así como por la calidad profesional y conducta ética de sus miembros.

**LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES**, en adelante **LA FACULTAD**, es parte de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que como institución educativa está regida por la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220: y cuya finalidad es brindar los servicios en la formación universitaria superior.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente documento consiste en establecer un Convenio de Cooperación, para que los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Cusco y demás profesionales con relación laboral a **EL COLEGIO** y miembros del mismo, puedan acogerse a descuentos sobre los Programas de Maestría, Doctorado, Segunda Especialidad, Diplomaturas, Diplomados, Cursos de Especialización y demás que brinde **LA FACULTAD** de manera presencial y/o virtual, en concordancia a los Planes de Estudios y horarios establecidos, dentro del marco de la normatividad legal vigente, previo cumplimiento de los requisitos para los mismos.

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**



Para cumplir con los fines del presente convenio, las partes se comprometen a:

### **3.1 DE LA FACULTAD:**

- a) Organizar y ejecutar actividades en sus Programas de maestrías, doctorados, Segunda Especialidad, Diplomaturas, Diplomados y demás, relacionados con su competencia y de acuerdo a sus Cronogramas de Admisión para los Ingresantes, para los agremiados al Colegio de Contadores Públicos de Cusco y demás profesionales con relación laboral a **EL COLEGIO** y miembros del mismo.
- b) Aportar los elementos necesarios que garanticen el cumplimiento de la finalidad y las obligaciones que se derivan del presente convenio.
- c) Efectuar la evaluación del estado de avance de las actividades que se generen al amparo de los planes y programas pertinentes.
- d) Otorgar el descuento del Veinte por Ciento (20%), a los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Cusco, y demás profesionales con relación laboral a **EL COLEGIO** y miembros del mismo, en las actividades y programas académicos organizados por **LA FACULTAD** dentro de su competencia.
- e) Colaborar con las actividades académicas oficiales que organice **EL COLEGIO**.

### **3.2 DEL COLEGIO:**

- a) Facilitar el desarrollo de las actividades académicas dirigidas por **LA FACULTAD** para sus agremiados, profesionales con relación laboral y miembros.
- b) Efectuar el seguimiento y control para el cumplimiento de los planes y programas que se acuerde implementar con **LA FACULTAD**.
- c) Colaborar con la difusión de los programas académicos que organice **LA FACULTAD**, a nivel nacional y a través de los colegios de contadores públicos.

**3.3** El desarrollo de las actividades para el cumplimiento del presente convenio, serán detalladas de común acuerdo entre las partes mediante Planes de trabajo u otros documentos que correspondan.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entra en vigencia con su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de la adenda respectiva, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de sesenta (60) días calendario antes de su vencimiento.

### **CLÁUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Las partes acuerdan que podrán resolver el presente convenio en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes, debiendo la parte perjudicada remitir a la otra parte, una carta notarial indicándole la obligación incumplida y requiriéndole su cumplimiento en un plazo de 10 días hábiles de recepcionada la carta, a cuyo vencimiento, de persistir el incumplimiento, la parte perjudicada cursará una carta a la otra parte dando por resuelto el convenio.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo a la otra parte por escrito al más breve plazo.
3. Por acuerdo mutuo de las partes, debiendo constar por escrito su decisión, exponiendo las razones que la motivan.

Asimismo, las partes dejan constancia de su libre adhesión al presente convenio y acuerdan igualmente su libre separación, en este último caso la parte que decide su libre separación deberá comunicarla a la otra con una anticipación no menor de 30 días calendario.

En el supuesto que se determine la resolución, conclusión o libre separación del presente convenio, los compromisos previamente asumidos y las actividades que se estuvieren ejecutando continuarán desarrollándose hasta su total cumplimiento.



## **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará gastos ni costo para las partes, por lo que queda establecido que **EL COLEGIO** no está comprometida a asumir obligación dineraria alguna correspondiente al pago de los derechos académicos de sus agremiados y demás profesionales con relación laboral y miembros del mismo, en los diferentes Programas y demás actividades académicas que organice **LA FACULTAD**.

## **CLÁUSULA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD**

Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por ambas partes bajo las estipulaciones del Convenio, serán de exclusiva responsabilidad de las partes que participaron en su obtención.

La información obtenida por la contraparte durante o como consecuencia de cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes y toda clase de documentos que se generen con relación al Convenio tendrá carácter confidencial por tanto no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas ajenas a **EL COLEGIO** o a **LA FACULTAD**, sin autorización expresa. Esta obligación permanecerá vigente aún después de concluido el Convenio.

Asimismo, se deberá tener en cuenta el artículo 43° del Reglamento de Propiedad Intelectual de la UNMSM, aprobado mediante Resolución Rectoral número 08455-R-18 de fecha 28 de diciembre del 2018, que establece: "Los miembros de la comunidad universitaria y del mismo modo las personas que participen en la gestión de la investigación y la propiedad intelectual, tienen la obligación de mantener estricta confidencialidad sobre la información que puede afectar la obtención de los derechos de propiedad intelectual, en cualquiera de sus formas, motivo por lo cual se deberán suscribir contratos de confidencialidad, lo anterior sin perjuicio de los derechos que correspondan a la UNMSM por concepto de secreto industrial.

El presente Convenio estará sujeto a las disposiciones de la Directiva N° 001-OGCRI-2012, Directiva de Procedimiento para la Suscripción de Convenios de Cooperación de la UNMSM, aprobada por Resolución Rectoral N° 01309-R-13.

## **CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones acuerdan designar a un coordinador de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio, en tal sentido, se designa:

Por EL COLEGIO	:	<b>C.P.C FERNANDO AMUT PAUCAR</b> Decano Colegio de Contadores Públicos de Cusco
Por LA FACULTAD	:	<b>Dr. VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA</b> Decano de la Facultad de Ciencias Contables – UNMSM

## **CLÁUSULA NOVENA: DE LA TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN**

LAS PARTES, comparten su interés común en la transparencia y buena gestión de los asuntos y recursos públicos, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos y a elegir modalidades de gestión más eficientes para la protección de los fines del presente convenio que se suscribe.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia o discrepancia relativa a la interpretación, ejecución u otros relacionados al convenio, procurarán ser solucionadas por las partes mediante el entendimiento armonioso y directo entre los coordinadores designados, sobre la base de la buena fe. De no llegar a solucionar, cualquiera de las partes o ambas recurrirán a la conciliación y de no conciliar se sujetarán a los Tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.



Toda comunicación de las partes respecto al convenio será cursada a los domicilios señalados en la introducción del convenio. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por escrito con una anticipación mínima de 10 días calendario para que surta sus efectos.

En señal de conformidad, las partes firman en tres (03) ejemplares con fecha 22 de noviembre del año dos mil veintitrés y en la ciudad de Lima.



---

**MGT CPCC. FERNANDO ANAUT PAUCAR**  
Decano  
Contadores Públicos de Cusco



---

**DR. VICTOR DANTE ATAUPILLCO VERA**  
Decano  
Facultad de Ciencias Contables de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos